

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial presentado por el apoderado de la parte actora mediante el cual solicita el retiro de la solicitud. Sírvase proveer.

Cali, 16 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO 3541

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y atendiendo los preceptos señalados dentro del artículo 92 del C.G.P, que prevé:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Se advierte que en este asunto aún no se ha proferido auto admitiendo el trámite de aprehensión, razón por la que se accederá al retiro de la solicitud y se cancelará su radicación.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- TENER por autorizada a la parte actora para retirar la presente solicitud de aprehensión y sus anexos, con la salvedad de que cómo la misma fue allegada vía correo electrónico no hay lugar a la entrega de documento alguno.

2.- ARCHÍVESE el expediente electrónico previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente y el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

07

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d031f792bc890a16f961cd73043ff15f663bd103b2631baa48a063752a2d74**

Documento generado en 16/11/2021 12:25:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>